



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2011-MSS
Santiago de Surco,

18 ABR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 112-2011-SGDE-GDU-MSS, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, sobre propuesta de modificación del TUPA, respecto al Procedimiento Administrativo N° 08.16, denominado Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días calendarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo ratificado mediante Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al proceso de ratificación establecido en la Ordenanza N° 607-MML y a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en las que se establecen como requisito para la entrada en vigencia del TUPA, que éste sea ratificado por el Concejo Metropolitano;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Económico, mediante el Informe N° 112-2011-SGDE-GDU-MSS, señala que el procedimiento administrativo de Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días Calendarios, se encuentra consignado con el número de orden 08.16 en el TUPA de la municipalidad, debiéndose tener presente que el precitado procedimiento consiste en autorizar anuncios y avisos publicitarios de manera temporal, muchas de las veces estos anuncios y avisos publicitarios son de características y dimensiones que tienen que ser previamente evaluadas, toda vez que afectan el interés público referido al entorno urbano y a la contaminación visual del medio ambiente, por lo que, es necesario que se modifique la calificación de éste procedimiento administrativo de automático a uno de evaluación previa con silencio administrativo positivo con un plazo de 30 días hábiles; informe que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme se corrobora con el Memorandum N° 254-2011-GDU-MSS;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o **Decreto de Alcaldía**, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.(...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación, además, se establece que dicho formato es de observancia obligatoria y resulta aplicable a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.2 del Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúa de la prepublicación de la presente norma, toda vez que se trata de una norma que busca optimizar la eficacia de aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, todo ello, en salvaguarda del interés público de los vecinos por la contaminación visual que se podría generar en el distrito;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 07 2011-MSS

Estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 322-2011-GAJ-MSS y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20°, Artículos 42° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS y ratificado por Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto a la evaluación del procedimiento administrativo N° 08.16, denominado "Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días calendarios", conforme al **Anexo N° 01** que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación en el Portal Institucional y de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencias de: Desarrollo Urbano, Planeamiento y Presupuestos, Imagen Institucional, Sistemas y Procesos y a las Sub Gerencias de: Planeamiento y Estadística, Desarrollo Económico, Defensa Civil.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
Julio Puntriano
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

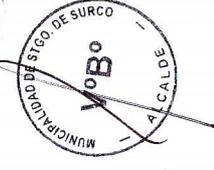
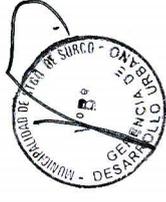
RHGB/JCPS/MJVM/RPM/rvc.

ANEXO 1

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACION
08.16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR HASTA POR 90 DÍAS CALENDARIOS BASE LEGAL: Ley N° 27464 (11.04.2007) Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 106°, 107° Ley N° 27972 (27.05.2003) Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 del Artículo 79° Ordenanza N° 1094-MAL (23.11.2007) Artículos 18° Ordenanza N° 240-MSS (04.11.2005) Artículos 15° y 18°	<p>(Gratis)</p> <p>1.- Formato de Solicitud de Declaración Jurada de anuncios y avisos publicitarios</p> <p>2.- Autorización escrita del propietario. En caso de tratarse de una propiedad en Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad común se requiere autorización de la Junta de Propietarios y del propietario. Si no existe Junta se presentará la aprobación mayoritaria de los copropietarios.</p> <p>3.- Fotografía donde se instalará el elemento.</p> <p>4.- En caso de ser un elemento que requiere licencia de funcionamiento con cargo de inscripción a la Municipalidad con año a fin al momento del elemento publicitario.</p> <p>5.- Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas en caso de tratarse de elemento luminosos e iluminados, firmado por el profesional responsable.</p> <p>6.- Diseño a escala del elemento (detallando colores, leyenda, material y dimensión)</p> <p>7.- Pago de tasa por derecho de trámite.</p>	4.75%	S/ 168.00	X	30 Días Hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Activo	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano	

Notas para el Ciudadano:

(*) Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la Municipalidad.



25 ABR. 2011

RECIBIDO

Firma: Hora: 10:10

Lima, martes 19 de abril de 2011

441254

NORMAS LEGALES

la logística necesaria a la Subgerencia de Obras Privadas y Tramite Documentario para los fines de la presente ordenanza.

Séptima.- Otorgar facultades para que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe la presente Ordenanza.

Octava.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

630149-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el TUPA de la Municipalidad, en cuanto a la evaluación del procedimiento administrativo "Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días calendarios"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 07-2011-MSS

Santiago de Surco, 18 de abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 112-2011-SGDE-GDU-MSS, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, sobre propuesta de modificación del TUPA, respecto al Procedimiento Administrativo N° 08.16, denominado Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días calendario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo ratificado mediante Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al proceso de ratificación establecido en la Ordenanza N° 607-MML y a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en las que se establecen como requisito para la entrada en vigencia del TUPA, que éste sea ratificado por el Concejo Metropolitano;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Económico, mediante el Informe N° 112-2011-SGDE-GDU-MSS, señala que el procedimiento administrativo de Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días Calendarios, se encuentra consignado con el número de orden 08.16 en el TUPA de la municipalidad, debiéndose tener presente que el precitado procedimiento consiste en autorizar anuncios y avisos publicitarios de

manera temporal, muchas de las veces estos anuncios y avisos publicitarios son de características y dimensiones que tienen que ser previamente evaluadas, toda vez que afectan el interés público referido al entorno urbano y a la contaminación visual del medio ambiente, por lo que, es necesario que se modifique la calificación de éste procedimiento administrativo de automático a uno de evaluación previa con silencio administrativo positivo con un plazo de 30 días hábiles; informe que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme se corrobora con el Memorandum N° 254-2011-GDU-MSS;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.(...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación, además, se establece que dicho formato es de observancia obligatoria y resulta aplicable a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.2 del Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se exceptúa de la prepublicación de la presente norma, toda vez que se trata de una norma que busca optimizar la eficacia de aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, todo ello, en salvaguarda del interés público de los vecinos por la contaminación visual que se podría generar en el distrito;

Estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 322-2011-GAJ-MSS y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20°, Artículos 42° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS y ratificado por Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto a la evaluación del procedimiento administrativo N° 08.16, denominado "Autorización Temporal por Campaña de Publicidad Exterior hasta por 90 días calendario", conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación en el Portal Institucional y de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencias de: Desarrollo Urbano, Planeamiento y Presupuestos, Imagen Institucional, Sistemas y Procesos y a las Sub Gerencias de: Planeamiento y Estadística, Desarrollo Económico, Defensa Civil.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE
 BARRIO DE SURCO
 Gerencia de Sistemas y Procesos
 25 ABR. 2011
 RECIBIDO

ANEXO 1

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Auto-público			Emisión Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
0016	AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR HASTA POR 30 DIAS CALENDARIOS BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.II.2001) Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 109° (07 y 109° Ley N° 27872 (27.05.2003) Ley Orgánica de Municipalidades numeral 3.5.3 del Artículo 20° Ordenanza N° 1094-MSM (23.II.2007) Artículo 18° Ordenanza N° 245-MSM (08.II.2005) Artículo 19° y 18°	1.- Formas de Salud de Declaración Jurada de acuerdos y avisos publicitarios (Crédito) 2.- Autorización escrita del propietario. En caso de trámite de una propiedad en Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad con sus respectivos autorización de la Junta de Propietarios y del propietario. El no contar junta representativa de la propiedad impide el trámite. 3.- Fotografía actual de la instalación. 4.- El titular deberá contar con licencia de funcionamiento o permiso de trámite de funcionamiento con cargo de ingreso a la Municipalidad con giro a fin al anuncio del elemento publicitario. 5.- Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas en caso de trámite de elemento luminosos e iluminación, firmado por el profesional responsable. 6.- Diseño a escala del elemento (diseñaendo, colores, leyenda, material y dimensiones) 7.- Pago de tasa por derecho de trámite.	Auto-público	Emisión Previa	4.75%	SI, 180.00	X	30 Días Hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano

Recor para el Ciudadano-

(*) Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la Municipalidad.

630374-1

UIT: S/ 3,600